



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 001977

K: 007717

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
QUE OTORGAN**

JIMMY JACK TELLO PEÑA Y JOHN EDWARD TELLO PEÑA

#####

INTRODUCCION =====

EN LA CIUDAD DE LIMA AL TRECE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MI; MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECEN: =====

JIMMY JACK TELLO PEÑA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION INGENIERO MECANICO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41345403, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

JOHN EDWARD TELLO PEÑA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION INGENIERO MECANICO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 42197956, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

TODOS ME MANIFESTARON SEÑALAR DOMICILIO EN JIRON TORIBIO DE LUZURIAGA 2089, DEPARTAMENTO 06, URBANIZACION SAN PEDRO DE GARAGAY, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE. DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58° LITERAL I) DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO NUMERO 007-2008-TR-TUO DE LA LEY DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACION Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE LEY MYPE MANIFESTÁNDOME LO SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR-TUO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE, QUE OTORGAN: =====

- EL SEÑOR TELLO PEÑA JIMMY JACK IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41345403, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO, SOLTERO. ----

- EL SEÑOR TELLO PEÑA JOHN EDWARD IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42197956, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO, SOLTERO. =

SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN: JR TORIBIO DE LUZURIAGA 2089 DPT 06 URB SAN PEDRO DE GARAGAY SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA =====

PRIMERO: LOS SEÑORES TELLO PEÑA JIMMY JACK, TELLO PEÑA JOHN EDWARD CONVIENEN EN CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN POR LA PRESENTE, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "HT INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.C.", CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN BIENES, REPRESENTADO POR 8,000 (OCHO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA. =====

SEGUNDO: LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887. =====

ESTATUTO =====

TITULO PRIMERO =====

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN =====

ARTICULO PRIMERO.- LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "HT INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.C.", Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A REALIZAR ACTIVIDADES DE: =====

A LAS CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS EN LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, MINERÍA, PESQUERÍA, AGROINDUSTRIAL, TALES COMO: CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, RECIPIENTES A PRESIÓN, FAJAS TRANSPORTADORAS, NAVES INDUSTRIALES, SISTEMAS DE TUBERÍAS, MONTAJE DE EQUIPOS



ELECTROMECA'NICOS, INSTALACIONES EL'ECTRICAS DE EQUIPOS, SISTEMAS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSION, SUB ESTACIONES EL'ECTRICAS Y AFINES. =====
A LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, TALES COMO: AMPLIACIONES DE PLANTA, NUEVAS PLANTAS, INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE. =====
BRINDAR CONSULTORIA, SUPERVISION DE PROYECTOS Y REPARACION DE ACTIVIDADES EN LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, MINERIA, PESQUERIA, AGROINDUSTRIAL =====
IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE MAQUINARIAS PARA EL SECTOR MINERO, HIDROCARBUROS, AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO. =====
LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO ROTATIVO Y EQUIPO ESTATICO; ASI COMO AL A LIMPIEZA DE TUBERIAS Y AL PINTADO DE TANQUES. =====
REALIZACION DE OBRAS DE INSTRUMENTACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, SERVOMOTORES, SISTEMAS DE VARIADORES EN BOMBAS HIDRAULICAS, PROGRAMACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS. =====
ASIMISMO PODRA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS AL OBJETO SOCIAL; Y AQUELLAS QUE SE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPUBLICA. =====
ADEMAS, LA SOCIEDAD PODRA ABRIR SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA O EN EL EXTERIOR. =====
SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACION ES INDEFINIDA INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. =====

TITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEGUNDO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN BIENES, REPRESENTADO POR 8,000 (OCHO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES, ES DECIR, 4,000 (CUATRO MIL) ACCIONES, LAS SUSCRIBE Y PAGA EL SE'OR TELLO PE'NA JIMMY JACK, APORTANDO A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN BIENES. =====

- 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES, ES DECIR, 4,000 (CUATRO MIL) ACCIONES, LAS SUSCRIBE Y PAGA EL SE'OR TELLO PE'NA JOHN EDWARD, APORTANDO A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN BIENES. =====

TITULO TERCERO

JUNTA DE ACCIONISTAS

ARTICULO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL O'RGANO MA'XIMO DE LA SOCIEDAD, TIENE LAS FACULTADES PRESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA OPORTUNIDAD DE REUNION, EL QUORUM, LOS ACUERDOS, LAS CONVOCATORIAS, Y TANTO LO RELATIVO A SU FUNCIONAMIENTO, OBSERVARA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA

ARTICULO CUARTO.- LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO, SUS FUNCIONES SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL EN APLICACION DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY 26887. =====

ARTICULO QUINTO.- LA SOCIEDAD PODRA TENER MAS DE UN GERENTE. =====
EL GERENTE GENERAL DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CODIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LOS QUE PODRA SUSTITUIR CONFORME AL ARTICULO 77 DEL MISMO CODIGO Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTICULO 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, TENDRA LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 3 Y 28 DEL DECRETO SUPREMO 006-72-TR; Y LOS ARTICULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 26636. =====

EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE COMERCIAL A SOLA FIRMA, PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES,



RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====

ADEMÁS, EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE COMERCIAL A SOLA FIRMA, PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA SOCIEDAD GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. =====

TITULO QUINTO =====

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES =====

ARTICULO SEXTO.- LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, DEDUCIENDO LAS RESERVAS, AMORTIZACIONES Y CASTIGOS QUE DE ACUERDO A LEY APRUEBEN. =====

TITULO SEXTO =====

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO =====

ARTICULO SEPTIMO.- EL ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

TITULO SEPTIMO =====

BALANCE =====

ARTICULO OCTAVO.- EL BALANCE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DEBIENDO REALIZARSE ADEMÁS BALANCES MENSUALES PARA EL MEJOR CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ==

TITULO OCTAVO =====

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO NOVENO.- LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TITULO NOVENO =====



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO DECIMO.- SE NOMBRA COMO:

- GERENTE GENERAL AL SEÑOR TELLO PEÑA JIMMY JACK IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41345403, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO, SOLTERO.

- GERENTE COMERCIAL AL SEÑOR TELLO PEÑA JOHN EDWARD IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42197956, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO, SOLTERO.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY, Y SÍRVASE EXTENDER LOS PARTES CORRESPONDIENTES.

LIMA, 06 DE AGOSTO DEL 2010

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

INSERTO ÚNICO: INFORME DE VALORIZACION DE BIENES

MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA **INFORME DE VALORIZACION DE BIENES**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

INFORME DE VALORIZACION DE BIENES
POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO TELLO PEÑA JIMMY JACK IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41345403, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO, SOLTERO, DOMICILIADO EN CALLE PEDRO DE LUZURIAGA 2089 SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DESIGNADO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HT INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.C.", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN, COMO APORTE AL CAPITAL DE LA CITADA SOCIEDAD, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE VALORIZACIÓN SE EFECTÚA DE ACUERDO A VALORES ACTUALES DE MERCADO.

- EL SEÑOR TELLO PEÑA JIMMY JACK APORTA A LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

1.- LAPTOP TOSHIBA SATELLITE E105 - S1402 SYSTEM UNIT MODELO N° PSE10U - 002003, SERIE N° X8057616Q INCLUIDO CARGADOR Y BATERIA DE 12 CELDAS, VALORIZADO EN S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- EL SEÑOR TELLO PEÑA JOHN EDWARD APORTA A LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

2.- LAPTOP LENOVO W500 COLOR NEGRO SERIE RG 336 - QTCXF - 2DV9T - TK48C - 49H87 INCLUIDO CARGADOR Y BATERIA DE 12 CELDAS, VALORIZADO EN S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

LO QUE HACE UN TOTAL GENERAL DE S/. 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), COMO APORTES EN BIENES MUEBLES AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

LIMA, 06 DE AGOSTO DEL 2010
FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.-

INSERTO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE."

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER."



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO ." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10°.- COMPARECENCIA.- LAS PARTES DEBEN COMPARECER POR SÍ MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE PODER EXTENDIDO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD PODRÁN COMPARECER POR SÍ MISMOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIENDO SER ASISTIDOS POR LA DEFENSA GRATUITA QUE SE LES PROVEA CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACIÓN EN LOS CONFLICTOS JURÍDICOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARÁ A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN CON LA COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE." =====

CONCLUSION: =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE SE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ORIGINA. =====
DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO A LOS INTERESADOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0757696 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL CON NUMERO DE SERIE B N° 0757698, DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO: JIMMY JACK TELLO PEÑA.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====

FIRMADO: JOHN EDWARD TELLO PEÑA.- UNA HUELLA DIGITAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMÓ EL TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: TRECE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- =====

FIRMADO: DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA TRECE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE FOJAS 006146 A FOJAS 006148, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EL CUAL FIRMO CON MI CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES LEY N° 27269.**=====



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
